RESOLUCIÓN N° 00005595
DEL 7 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA — CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 158-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, CUYO OBJETO ES: "Prestación de servicios de atención en salud hospitalaria, quirúrgica, urgencias y apoyo diagnóstico de baja, mediana y alta complejidad, conforme a los Acuerdos N.° 093 y 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar N.° BASPC06, vigencia 2026."

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, y quien actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL–DISAN- CENAC IBAGUÉ con 901.541.245-7.

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere a lo dispuesto, cargo para el cual fue nombrado mediante la orden semanal según orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 COADE, Resolución N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022 modificada por la Resolución Ministerial 4213 del 13 octubre de 2023—"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución Ministerial N.° 0068 del 11 de enero de 2022, actualizada y ratificada por la Resolución N.° 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa

CENACIBA

Nacional, el señor Ministro de Defensa Nacional delegó en esta Dependencia la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, con fundamento en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que la CENAC Ibagué — Sanidad, en su condición de Ordenadora del Gasto de los recursos del Establecimiento de Sanidad Militar N.° BASPC06, requiere garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM) la atención hospitalaria, quirúrgica, de urgencias y de apoyo diagnóstico de mediana y alta complejidad que superan la capacidad instalada del establecimiento propio, en cumplimiento del derecho fundamental a la salud (artículo 49 de la Constitución Política y Ley 1751 de 2015) y de la misión constitucional del Ejército Nacional (artículo 217 de la Constitución Política).

Que conforme a la consulta efectuada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, la **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, NIT 890.706.833-9, es la única entidad de naturaleza pública habilitada con el nivel de atención requerido en el Departamento del Tolima para los procedimientos contemplados en los Acuerdos N.° 093 y 080 de 2022 del CSSMP, lo que elimina toda alternativa de selección competitiva y hace procedente la contratación directa bajo la figura de contrato interadministrativo.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011—, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la modalidad de selección entre entidades estatales es la contratación directa en la figura de contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; requisito que se satisface a plenitud, pues los servicios de salud objeto del contrato corresponden directa e inmediatamente al objeto misional de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta como Empresa Social del Estado.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para amparar el presente proceso, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 13426, expedido el 26 de febrero de 2026 por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Ibagué, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF Nación)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 — Recurso Corriente SSF / Situación 595	Servicios para el cuidado de la salud humana y	ESM BASPC06	$867.667.228,oo

CENAC-IBA

		servicios sociales		
TOTAL	**$867.667.228,oo**			

Que mediante la Resolución N.° 00005246 DEL 26 DE JUNIO DE 2026, el Director y Ordenador del Gasto de la CENAC Ibagué justificó el proceso de selección por contratación directa — contrato interadministrativo N.° 158-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, y ordenó adelantarlo con la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, así como la publicación del acto administrativo, de los estudios previos y de los demás soportes en el SECOP II.

Que en cumplimiento de lo ordenado, la Entidad publicó la solicitud de oferta y los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, garantizando los principios de publicidad y transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

Que dentro del término establecido en el cronograma ajustado por la Adenda N.° 1, la **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** presentó en debida forma su oferta y la totalidad de los documentos precontractuales exigidos para el perfeccionamiento del proceso.

Que los Comités Jurídico, Técnico y Económico Evaluadores de la CENAC Ibagué procedieron a la verificación y evaluación de la oferta presentada, y mediante Informe de Evaluación concluyeron que la oferta **CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, así como con las condiciones técnicas y económicas exigidas**, razón por la cual la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta resultó HABILITADA, sin que se configure causal alguna de rechazo.

Que el valor de la oferta presentada se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado y cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 13026, por lo que existe viabilidad presupuestal para la adjudicación y posterior suscripción del contrato.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos y acreditada la habilitación de la única entidad ejecutora, resulta procedente adjudicar el contrato interadministrativo, en garantía del deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y de la continuidad del servicio público esencial de salud a favor de los usuarios del SSFFMM adscritos al ESM BASPC06.

CENAC-IBA

Que conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección por Contratación Directa — Contrato Interadministrativo N.° 158-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, cuyo objeto es la **"**Prestación de servicios de atención en salud hospitalaria, quirúrgica, urgencias y apoyo diagnóstico de baja, mediana y alta complejidad, conforme a los Acuerdos N.° 093 y 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar N.° BASPC06, vigencia 2026." a la **E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, NIT 890.706.833-9**, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($867.667.228,oo), con cargo al artículo presupuestal A-02-02-02-009-003 — Recurso Corriente 16 — Situación SSF, según CDP N.° 13426, expedido el 26 de febrero de 2026. El plazo y demás condiciones de ejecución serán los establecidos en los estudios previos y en la minuta del respectivo contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la elaboración y suscripción del contrato interadministrativo resultante de la presente adjudicación con la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, dentro de los términos legales y conforme a los estudios previos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: GARANTÍAS. La adjudicataria deberá constituir y allegar las garantías exigidas en los estudios previos y en la minuta contractual, dentro de los plazos allí señalados y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISIÓN. La supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado conforme a los estudios previos — en cabeza de la Dirección del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06—, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento del

CENACIBA

principio de transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993) y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, a través del SECOP II, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución es irrevocable y contra ella NO PROCEDE RECURSO ALGUNO por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima, a los siete (07) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES

TENIENTE CORONEL WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ministerio de Defensa Nacional — Ejército Nacional

TC. LINA JOHANA ROJAS GALVIS
Directora ESM Batallón ASPC N.° 6 "Francisco Antonio Zea"
Gerente del Proyecto

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
CT. ANGULO QUINTERO ALIRIO	ASJ. JESÚS HERNANDO CHANCI BECERRA	ASE. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS

CENAC-IBA